

EL HONOR ES UNA PASION HONROSA. VIVENCIAS FEMENINAS E IMAGINARIO CRIOLLO EN VENEZUELA COLONIAL

Frédérique Lange
Centre National de la Recherche Scientifique. Francia.

Hace un par de años, una de las representantes más destacadas de la historia cultural dio a conocer un estudio sobre "el decir y el mal-decir" (en el sentido dual de esta palabra), un análisis, dicho de otra manera, dedicado a la formación de la opinión pública en el París del siglo XVIII. Partiendo de los archivos judiciales, demostró cómo y por medio de qué mecanismos esa palabra perseguida, emitida en el espacio callejero, y carente de límites formalmente establecidos (tanto en lo jurídico como en lo urbanístico), iba cobrando sentido, más allá de la funcionalidad que le correspondía al rumor en estos tiempos (pre)revolucionarios, más allá también de la represión llevada a cabo por las autoridades policiales de la capital. Esta palabra ("sobre" o "en contra"), por proceder de "los de abajo" en efecto intriga, molesta, infunde miedo, y genera temores. Enigma en sí, las fuentes la desvelan ocasionalmente, le otorgan espacio interpretativo a esa novedad hecha "actualidad" tal como la llegó a definir Michel Foucault¹.

Esta problemática tal como la desentraña esta estudiosa del autor de *La Locura en la Edad Clásica*, nos lleva indudablemente a una pregunta afín : quien escribe la historia (ahora y antes, habida cuenta del contexto socialmente e incluso ideológicamente connotado en que se inserta el actuar femenino que nos interesa aquí) : junto al escribano público o al notario que transcribe las informaciones de las partes y de los testigos, las protagonistas desempeñan en este aspecto un papel fundamental aunque muy a menudo oculto, que se trate de las representantes de la aristocracia territorial criolla, las llamadas "mantuanas" o de las mujeres mestizas, de estas "pardas" que en estas postrimerías del siglo XVIII venezolano, se afirman en este universo de comentarios y actitudes, de sentimientos, de sensibilidades y de reivindicaciones. De ahí la importancia que hay, en el marco de esta sociedad de Antiguo Régimen, en poner de relieve las pautas de comportamientos que afloran en la ocupación de un espacio social, para retomar la terminología acuñada por Jürgen Habermas, en el sentido lato de la palabra, la percepción de los distintos estatutos sociales de esta sociedad estamental, y el papel que se le imparte a la mujer dentro

¹ Arlette FARGE- *Dire et mal dire. L'opinion publique au XVIIIe siècle*, Seuil, 1992; sobre esta problemática de la conformación del espacio social y de sus vectores culturales, véase de la misma autora *Le cours ordinaire des choses dans la cité du XVIIe siècle*, París, Seuil, 1994, y también Jürgen HABERMAS, *L'espace public, archéologie de la publicité comme dimension constructive de la société bourgeoise*. París, Payot, 1986 (ed. alemana, 1962); Roger CHARTIER, *Les origines culturelle de la Révolution Française*, París, Seuil, 1990. Michel FOUCAULT, *Histoire de la folie à l'âge classique*, París, Gallimard, 1979 (trad. Esp. México. FCE, 1982, 2 vols.). Del mismo autor: *Dits et écrits*, París, Gallimard, 1994. Tuvimos la oportunidad de recopilar una bibliografía especializada sobre este tema en una recopilación: "La historia de las mentalidades y la América colonial. Selección bibliográfica". REDIAL. *Revista europea de información y documentación sobre América Latina*, Madrid-París, 1994, N° 4, pp. 77-118.

de las estructuras mentales que forman parte de esta herencia cultural hispánica: en especial el código del honor singularmente restrictivo que prevalece en el mundo mediterráneo cuando de mujeres se trata, ese asunto medular de la vieja sociedad que suele resurgir sin embargo y con asombrosa regularidad en las siguientes décadas². Ahora bien, la revisión de las fuentes manuscritas, el recorrido por los relatos de los humildes tal como aparecen en los archivos eclesiásticos (en este sentido insistimos ya hace unos cuantos años en un artículo en el papel de estos "guardianes de la fe" para el quehacer del historiador de hoy) nos proporciona una visión que dista de encajar en las categorías de la aprensión histórica tradicional, y mucho menos en la "historia del género", insuficientemente abierta a nuestro parecer a la relatividad de las actitudes y mentalidades, a la dualidad de los comportamientos y a la singular contraposición de un discurso normativo y de un vivir "escandaloso". Esto resulta particularmente evidente en el caso venezolano, si nos referimos, a modo de comparación, a los estudios que se han realizado hasta ahora en este campo de la historia latinoamericana³. Por esta razón, resolvimos ubicarnos para esta presentación en la perspectiva sumamente evolutiva y flexible (al igual que las situaciones que intenta describir y analizar) de la historia de las mentalidades y representaciones, y de una manera más amplia, de la historia cultural. Lo que nos permitirá evidenciar el lugar preferencial de la actuación de las mujeres, aunque no exclusiva, o sea la esfera de la vida privada, indudablemente de difícil acceso por la misma naturaleza de las fuentes coloniales que no sean de fines del período⁴.

Sin embargo, el examen de determinadas categorías de fuentes, de tipo judicial, criminal, civil y sobre todo eclesiástico da cabida a una relativización de dicha constatación y propicia alguna que otra aproximación a las prácticas efectivas - ocasionalmente muy "modernas" - que van desarrollando las mujeres de la Colonia, y al mundo de las representaciones, al imaginario colectivo que recogen y van transformando en un uso peculiar, a los valores sociales y religiosos que orientan los comportamientos en su cotidianidad.

De ahí la metodología que elegimos en este breve ensayo (es en realidad una aproximación a un estudio más amplio y detallado que estamos elaborando sobre este tema), que es la de un recorrido por distintos estratos sociales de la Venezuela colonial, dicho de otra manera, por varias figuras femeninas, de la mulata recogida

² Julian PITT-RIVERS, *Anthropologie de l'honneur. La mésaventure de Sichem*, París, Le Sycomore, 1983 (Cambridge University Press, 1977).

³ F. LANQUE. "La historia de las mentalidades y los guardianes de la fe. Una incursión en los archivos eclesiásticos del siglo XVIII venezolano", *Tiempo y Espacio*. Caracas, Universidad Pedagógica Libertador, 1991, Nº 15, pp. 51-73. Queremos de nuevo insistir aquí en el papel pionero que tuvo para la difusión de la historia de las mentalidades el Seminario de Historia de las mentalidades del INAH (México) y sus publicaciones (véase recopilación bibliográfica de REDIAL y nuestro balance más reciente para el caso mexicano, "L'histoire fragmentée et les pêcheurs vertueux. L'histoire des mentalités au Mexique. Bilan historiographique". *Cahiers des Amériques Latines*, 1994, Nº 17, pp. 157-162). Sobre la pertinencia de los criterios femenino/masculino en la escritura de la historia y la "temporalidad de la historia de las relaciones entre los sexos", véase Roger CHARTIER, "Différences entre les sexes et domination symbolique (note critique)", *Annales E.S.C.*, 48e années, Nº 4, juillet - août 1993, pp. 1005-1010 y en la misma entrega, Gianna POMATA. "Histoire des femmes et "gender history (note critique)", pp. 1019-1026.

⁴ Remitimos en este aspecto, y para un período ligeramente posterior ya que trata de los albores del siglo XIX, al artículo ilustrativo de esta aproximación, por Elías PINO ITURRIETA, "La reputación de Doña Fulana Castillo (un caso de honor y recogimiento en el siglo XIX venezolano)", *Tierra Firme*, Caracas, 1996, Nº 56, pp. 533-553; y del mismo autor, *Ventaneras y castas, diabólicas y honestas*, Caracas, Planeta, 1993.

a la mantuana escandalosa, en cuanto ambas rompen de manera decisiva con la visión lineal o categorial de la historia, por no decir "oficial" (no queremos con esto decir "masculina") impuesta desde los tiempos de la Colonia como lo comprueba el discurso sumamente moralizador y altamente significativo de una autoridad religiosa como el obispo Ibarra⁵. Asimismo tiende a demostrar cuan relativas y fractales (pero no por eso indecisas) son las fronteras trazadas por los actores sociales y como se va conformando, a lo largo del período colonial, y más allá del lugar que les queda impartido, en los márgenes del acontecer oficial, un discurso femenino de la transgresión, fundador sin embargo, de una verdadera identidad criolla.

Una identidad que en la historiografía venezolana, pocos/as autores/as se han atrevido a tocar. Cabe recordar en este sentido la síntesis que nos ofreció hace unos años ya Ermila Troconis de Veracoechea, *Indias, esclavas y primeras damas*, y que marca un hito en la producción historiográfica especializada sobre temas de historia de la mujer e de historia de Venezuela. Por primera vez, se contemplaba en la historia de Venezuela una vertiente del "no dicho", de una realidad que aflora en su cotidianidad pero de la que paradójicamente no se habla sino con el mayor sigilo o recelo ideológico. Esta aproximación a la historia de la mujer en la larga duración de los siglos, una aproximación fundada en fuentes manuscritas caracterizadas por su dispersión, se pudo complementar hace muy poco con un trabajo también de síntesis magistral, innovador en muchos de sus principios directivos y en el tratamiento de los temas. Con estos dos libros fundamentales para la historiografía americanista en general pero por ahora insuficientemente conocidos, y que por lo tanto, no podíamos dejar de mencionar, se cierra momentáneamente el ciclo de las publicaciones de largo alcance dedicadas a la historia de las mujeres⁶.

Quimeras de honores y colores ...⁷

A lo largo de los pleitos iniciados por las mujeres del siglo XVIII venezolano se puede evidenciar de alguna manera la prestancia del modelo cultural hispánico fundado en el principio del honor pero de la misma manera se puede destacar la evolución del referido modelo y la plasticidad que van adquiriendo las "costumbres", los "hábitos" peninsulares trasladados al ámbito indiano. El honor - de una estirpe, de una familia - llega a ser una cualidad refrendada y reivindicada por todos los estratos de la

⁵ Tuvimos la oportunidad de analizar la cruzada espiritual y moral del obispo Ibarra en nuestro trabajo "De moralista a arbitrista. Don Francisco de Ibarra, obispo de Venezuela (1798-1806)", *Historiografía y Bibliografía, suplemento del Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla), Nº 1, 1992, pp. 55-84.

⁶ Arlette FARGE, *Des lieux pour l'histoire*, París, Seuil, 1997; F. LANGUE, *Les identités fractales: honneur et couleur dans la société vénézuélienne du XVIIIe siècle*, Caravelle, Universidad de Toulouse-Le Mirail, 1995, Nº 65, pp. 32-37. Ermila TROCONIS DE VERACOECHEA, *Indias, mantuanas y primeras damas*, Caracas, Alfadil/Trópicos/Academia Nacional de la Historia, 1990; GARCIA MALDONADO, Ana Lucina (bajo la dirección de), TROCONIS DE VERACOECHEA, Ermila (Coordinadora), *La Mujer en la Historia de Venezuela*, Caracas, Asociación Civil La Mujer y el V Centenario de América y Venezuela, vol. I, 1995. Aprovechamos la oportunidad para agradecerle al Dr. Domingo Irwin la ayuda prestada en la consulta de este material. Hay que señalar también otro trabajo, aunque de enfoque más "clásico", dedicado a la historia de la mujer en la Colonia: María ALVAREZ DE LOVERA, *La mujer en la Colonia. Situación social y jurídica*, Caracas, Fondo Editorial Tropykos/FACES-UCV. 1994

⁷ En referencia al título del libro colectivo coordinado por Elías Pino Iturrieta, *Quimeras de amor, honor y pecado en el siglo XVIII venezolano*, Caracas, Planeta, 1994 (autores: Elías Pino, Frédérique Langue, Dora Dávila, Inés Quintero), primer acercamiento a los "desordenes" y trastornos de la Colonia (que es el sentido primigenio de la palabra "quimera" en los papeles coloniales) y por lo tanto, a unos ejemplos significativos de una sensibilidad colectiva.

sociedad. En el caso de la mujer está en juego evidentemente otra vertiente u otra derivación de este principio fundador de la vida social hispánica, la honra, basada en mayor grado en circunstancias de tipo personal pero que nos remite además a la "fama", en otros términos a la publicidad que se le puede dar a determinado comportamiento, o, al revés a una afrenta. Si público es el asunto, públicamente se tendrá que resolver.

Esta constante de los expedientes consultados, referentes al tema del honor de las mujeres o de sus parejas tiene su contrapartida en la suma discreción que rodea las transgresiones cometidas por las clases altas de la sociedad, especialmente por la aristocracia mantuana, protegida por una chapa de silencio infranqueable - el "perpetuo silencio" -, con la benevolencia de las autoridades eclesiásticas. Tal fue la suerte de un tal Juan Vicente Bolívar, padre del Libertador, y solicitador de mujeres indias de su doctrina. Estos personajes trascendentales, los blancos criollos, preferiblemente de alcurnia, que comparten el poder con el clero y con la autoridad secular, tienen en efecto el valor de modelos de comportamientos. Son los "padres de familia" ejemplificados en las Constituciones sinodales (1687), cartilla tradicional destinada a enderezar la idolatría y la falta de fe de los habitantes de esta provincia, documento de suma importancia para la vida espiritual de la diócesis de Venezuela, por oposición a la "multitud promiscua", entregada, por lo menos más abiertamente, al imperio de las pasiones y al desenfreno, como lo subrayó en no pocas oportunidades el obispo Diez Madroñero. En realidad, si bien resulta irrefutable esta realidad dual, así como la desigualdad de los hijos de Dios ante las tentaciones y los males terrenales, hay que señalar también que, en los estratos inferiores de la sociedad indiana, se fue reproduciendo el modelo aristocrático y este mismo código del honor con una fuerza sorprendente, en una reapropiación del modelo inicial. Hay que recalcar también que, las reclamaciones de las indias seducidas por Juan Vicente Bolívar, la reparación de su honor mancillado, quedaron sin efecto en virtud del estatuto social y moral de los "padres de familia", a pesar de la protesta elevada ante el obispo Diez Madroñero durante su visita pastoral por unos cuantos vecinos del pueblo de San Mateo⁸.

Una reclamación similar la presenta en 1786 María Teresa Rengifo ante el Gobernador Capitán General, con motivo de no cumplir el pardo Sebastián Agudelo con su palabra matrimonial, siguiendo en estos las instancias de su padre Rosalío. Consciente de sus derechos y de su estatuto social, esta "doncella recogida" puntualiza que el mulato libre que la sedujo la "ha constituido en la mayor vergüenza y desamparo":

"Yo soy una parda libre, honrada y recogida. Yo me hallo deshonorada y fecunda por la palabra que me dio el tal Sebastián, es como fue dicho un mulato libre que en ninguna cosa me lleva ventaja cuando no sea menos que yo..."⁹.

A raíz de esta intervención, y a pesar del discurso altamente significativo del mismo (María Teresa no es sino una "mujer callejera y común", sin recato, pronta a incurrir en "cuantos vicios el siglo brinda a una mujer libre ..."), el gobernador le exige a Rosalío que otorgue la correspondiente licencia de casamiento para su hijo. Entre los argumentos de Rosalío en contra del matrimonio, figuraba esta variante del honor relacionado con el estatuto social interiorizado por los contrincantes, a la par que se

⁸ Para una puesta en perspectiva de la temática de las Constituciones sinodales con unos casos concretos, véase: Elías PINO ITURRIETA, *Contra lujuria, castidad. Historias de pecados en el siglo XVIII venezolano*, Caracas, Alfaldil, 1992.

⁹ El subrayado es nuestro.

introdujeron unos matices que nos trasladan ante la mirada del otro, aquí, del vecindario, juez de la "estimación" y el "pundonor" que le corresponde a una mujer decente, en una suerte de evocación de un linaje conocido de todos por su pulcritud : María Teresa era para él y los testigos que presentó en la información "gente mucho más inferior y desigual a la mía, criados y educados sin aquella estimación y pundonor con que lo han sido mis hijos y ascendientes con notoriedad", estaba vinculada con "servidumbre", "esclavitud" y "gente de mala nota". En otros términos, llevaba la estigma, tan temida de los pardos acomodados y otros mestizos aventajados por su color claro, de la raza negra"¹⁰.

Cuando en la última década del siglo, María Tomasa Churión, "mujer de calidad negra", acude a los tribunales eclesiásticos por una demanda de esponsales, no se vale de rodeos para denunciar a Matías Bolcán, hijo del herrero Francisco, "que se tiene por blanco" pero está casado con una negra, y pedir que se declare "no estar los pretendientes en la Real Pragmática por ser ambos mulatos sin ninguna de las circunstancias que en ella se previene". De entrada, la respetabilidad social resulta estrechamente vinculada a la temática del honor. La gente de color se muestra incluso más quisquillosa en ese aspecto, si consideramos el exclusivismo de los padres a la hora de casar a sus hijos con unos representantes de las "castas inferiores". La referencia a la Real Pragmática de matrimonios, disposición encaminada a amparar a los "padres de familia" en la elección de un cónyuge "igual" para sus hijo/as (1776 y 1803), no es para la mayoría de los pardos o sea de los mestizos, fundamentalmente mulatos, sino una argumentación a la que se recurre en función de la situación que motiva el reclamo. Se invoca con bastante frecuencia, en todos los grupos sociales, a la hora de impedir el casamiento bien de los hijos, en caso de presentarse alguna que otra "desigualdad", ya sea de tipo económico (circunstancia cada día más frecuente en las postrimerías del período colonial) o étnico. A la inversa, los perjudicados por la actitud de los padres, como es el caso de María Teresa, la rechazan, reservándoles su uso a otras categorías sociales ... María Teresa insiste en este aspecto en que es "de color mulata", "mujer honrada", que se mantiene de su "personal trabajo", argumentos que le bastan al Capitán General y Gobernador Guillelmi para decidir que la oposición del padre al casamiento de su hijo con la referida María Teresa no tiene ningún fundamento racional¹¹. Con el final del siglo se van multiplicando las protestas de parte de las mujeres y los juicios de esponsales en el Tribunal eclesiástico. Cuando Josefa Iriarte se queja en 1797 al Gobernador de que "habiendo Francisco Antonio Miranda, moreno igual a mi calidad, celebrado conmigo esponsales de futuro matrimonio, pretende ahora casarse con otra", insiste en el hecho de que semejante procedimiento la dejaría "burlada" en su honor y ante los ojos de los demás¹².

¿Mantuanas descarriadas o mujeres al acecho?

Por razones obvias, que tienen que ver con la condición de la mujer en la sociedad colonial hispánica, o sea la preservación tanto del "honor" de una familia o de un linaje como de la "honra" de la interesada, el silencio impera a la hora de considerar los tropiezos de las mantuanas. Sólo cuando se tiene que reparar un agravio, o que la situación se ha convertido en un hecho de excesiva notoriedad, se llegan a

¹⁰ Academia Nacional de la Historia (Caracas; en adelante ANH), Civiles (1786).

¹¹ Para categorización social del "pardo" a lo largo del período colonial, véase nuestro trabajo: F. LANGUE, *Les identités fractales: honneur et couleur dans la société vénézuélienne du XVIIIe siècle*, Op.Cit. ANH, Civiles, 1801 (1991).

¹² ANH, Civiles, 1797. E subrayado es nuestro.

mencionar casos algo explícitos. De manera ocasional, se contempla tan sólo el daño originado por el rumor. En 1763, cuando María Nicolasa Villamil pide reparación ante el vicario eclesiástico, dice ser "huérfana, doncella, noble, honrada, virtuosa y recogida". Denuncia a ese respecto el rumor que lastima su honor en la causa que le sigue al pretendiente rechazado, capitán de su estado, y a quien acusa de molestarla en actos y palabras¹³.

De las familias mantuanas que más publicidad dieron, a pesar suyas, a sus disensos matrimoniales, los Jerez de Aristiguieta quizás fueron las más conocidas. En esta familia de distinguidas y cultas mujeres - las "nueve musas" de fines del siglo XVIII - el primer descalabro se produjo en el año de 1768, cuando Josef de Castro y Arraoz, se dirigió formalmente al Gobernador y Capitán General Juan Guillelmi, por carta del 28 de julio, quejándose del "martirio" que estaba padeciendo por el "violento, audaz e insolente genio " de su esposa Doña Rosa Aristiguieta. A Doña Rosa le achacaba unas relaciones ilícitas con un comerciante vasco de Caracas, el ex-factor de la Compañía Guipuzcoana, Juan Agustín Zuaznavar, de ahí el recurso antepuesto ante el Capitán General, a pesar de la regla de discreción observada en estos asuntos tocantes al honor de las estirpes por la elite social de la Provincia de Caracas.

A los "términos escandalosos" - el "comercio ilícito" de los dos amantes no era nada secreto, de ahí la intervención de las autoridades civiles y eclesiásticas ante la notoriedad del caso - a que se refiere Josef de Castro al describir la conducta de su mujer, al "grave lance" ocurrido por lo tanto entre los interesados, se le une el carácter fuerte de ésta, quien lo habría amenazado con un cuchillo para defender a un hijo. Considerándose agraviado en su honor, Castro pidió el depósito de su mujer y la expulsión de su rival de la Provincia, sin por eso pedir el divorcio. Lo excepcional de la situación fue que Doña Rosa se rehusó más adelante a regresar al domicilio conyugal. El espíritu independiente de las Aristiguieta infringía claramente los rígidos cánones morales. Su condición de mantuanas las eximía en parte, sin embargo, y a pesar de la notoriedad de los casos señalados, de la "censura" que prevalece en otros niveles de la sociedad colonial, dejándoles un apreciable margen de libertad. Una de las hijas de Josefa Blanco, esposa de un Iriarte, solía recibir en su casa y a altas horas de la noche al intendente Francisco Saavedra, a sabiendas del vecindario y a pesar de la reprobación manifestada por su propia madre¹⁴.

En 1799, fue María Belén, quien emprendió acciones judiciales contra el Coronel Joaquín Pérez Narvarte, su esposo, después de doce años de casada. El punto de partida del reclamo fueron las modalidades de administración de la dote que había llevado al matrimonio (más de 12 000 pesos) y le exigía una pensión para ella y sus hijos. Son significativos al respecto los argumentos adelantados por el abogado de Don Joaquín ante esta petición, alegando que Belén había aceptado anteriormente las proposiciones hechas por su esposo con el fin precisamente de "evitar un rompimiento ruidoso" (volvemos al tema del hecho público, relativamente excepcional por lo que a los mantuanos se refiere) y denunció los "fines nada conformes con el honor" que orientaban la conducta de Belén. La puesta en tela de

¹³ Archivo Arquidiocesano de Caracas (AAC), Matrimoniales, 371.

¹⁴ Archivo General de Indias (AGI), Caracas, 91. María Dolores FUENTES BAJO. "Familia, matrimonio y poder en la Caracas colonial: el caso de los Jerez Aristiguieta, 1786-1809", *Europa y América. Cinco siglos de intercambios*, Sevilla, AHILA/ Junta de Andalucía, 1992, vol. I, pp. 371-389.

juicio del comportamiento de la mujer, relacionado con el tema del honor, tiene su contrapartida en la argumentación de Belén, quien insiste en su estatuto relevante de mantuana, superior por lo tanto al de su marido, "simple" blanco peninsular abusando de una autoridad personal y moral que no le correspondía.

En 1800, otra Jerez de Aristiguieta, Josefa María, llega a pedir la administración de sus bienes, alegando el abandono del domicilio conyugal por su marido, el capitán Antonio Palacios y Xerez. Las desavenencias conyugales procedían aquí, en gran parte, de las ideas políticas de la madre (republicana) y de la educación que les estaba dando a sus hijos, opciones que no compartía para nada el mencionado capitán. El conflicto terminó por una separación, cuando en 1809, otra Aristiguieta, María Antonia, se opuso a su marido (Bernardo Blanco Strickland), e introdujo ante las autoridades eclesiásticas un proceso de divorcio, pidiendo previamente que se la depositara en casa de su hermano por las amenazas de muerte que había recibido y que se le diera facultad de administrar sus bienes, especialmente los que le quedaban de su primer matrimonio. Si bien el conjunto de estos datos contribuye en resaltar el carácter independiente de las Aristiguieta, no cabe la menor duda de que se da una tensión permanente entre una solución "amigable", nunca lograda, sin mayor publicidad, y el reparo de las afrentas o de las violencias sufridas (de parte de las mujeres involucradas en estos pleitos) a vista de todos¹⁵.

El ejemplo quizás más llamativo del papel normativo del concepto de honor, y por consiguiente del estilo de vida que se seguía en las casas nobles de la provincia, por lo que a las mujeres nobles se refiere, es el del juicio de divorcio que siguió en el año 1785 y siguientes la pareja mantuana formada por Josefa Lovera y Martín Xerez de Aristiguieta. A raíz de esta causa civil, está la administración de los bienes que, en vida, Josefa Bolívar le había confiado a su yerno. Disipación de bienes, "mala fe" en la administración de los mismos (especialmente de los bienes llamados parafernales, que al marido le corresponde administrar), "fraudes", acaparamiento de propiedades (haciendas de cacao), vida disoluta junto a las esclavas de la casa (sus "concubinas")¹⁶ Josefa lo acusa a Martín de Aristiguieta de haber "conspirado contra [su] vida repetidas veces con venenos y aplicaciones malignas por medio de [sus] propias esclavas sus concubinas, porque no ha vivido conmigo maritalmente, me ha negado los alimentos, infamándome por cuantos medios le sugiere el odio implacable que ha muchos años me tiene, y la sed insaciable de apoderarse de mi substancia para mantener en el lujo, fausto, y lascivia en que vive encenegado ...". Los "concubinatos adulterinos tan notorios y escandalosos en la ciudad" no contrarrestan el temor que siente Doña Josefa ante la actitud de su marido. Peligra en este caso específico - pero no es el único que hemos encontrado en la esfera mantuana - no sólo el honor de una familia mantuana sino la vida misma de una de sus representantes más destacadas.

El 13 de agosto de 1793, el Tribunal Superior de Santo Domingo otorga una sentencia de divorcio perpetuo solicitada por ... Don Martín Xerez de Aristiguieta contra Doña Josefa Lovera Otañez y Bolívar su legítima mujer, después de treinta años de convivencia conyugal, por lo público y notorio de los diversos adulterios que ambos

¹⁵ Panorama de estas desavenencias conyugales en Elizabeth LADERA DE DIEZ, *Contribución al estudio de la "aristocracia territorial" en Venezuela colonial. La familia Xerez de Aristiguieta siglo XVIII*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1990, pp. 2657 y ss (Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Nº 209).

¹⁶ ANH, Civiles, 1785: Josefa Lovera al Gobernador, Caracas, 14 / IV / 1785.

se recriminaban mutuamente. Entre las conductas e otras historias de honor mancillado que Don Martín estigmatizó en su mujer, figuran dos fugas, su afán por concurrir a saraos y otras diversiones pecaminosas, el adulterio que la lleva a una continua preñez, de ahí la solicitud de depósito perpetuo en el Hospicio de Nuestra Señora de la Caridad (a la vez hospital y lugar de reclusión y de "reeducción", para las mujeres blancas, pobres sobre todo) que formuló para ella, esto con el expreso fin de "evitarse los escándalos en el Pueblo, y los insultos contra el honor". Aunque la conducta del aristócrata, hombre brutal e incluso viole, como lo indicó su primo hermano el Doctor Don Juan Félix de Aristiguieta, sacerdote respetado y celebrado en Caracas, tampoco era digna de respeto : repetidos concubinatos, incesto con un hija natural, sevicias y maquinación de muerte en contra de Doña Josefa, malversación de bienes ... larga es la lista de los tropiezos que cometió este caballero principal, instigador sin embargo de un juicio estricto y convertido en defensor de las buenas costumbres en contra de su mujer, noble pero "pública pecadora", que su condición "principal" parece haber ayudado momentáneamente a sobrellevar el control vigilante del marido¹⁷.

Aunque, como lo subraya el interesado, "no es comparable el delito de la mujer al del Marido; aquel como que recae en persona que por su natural pudor es más obligada a conservar la honestidad, es mucho más feo, torpe, y criminoso. La infidelidad de la mujer causa una infamia no sólo denigrativa de su persona, sino trascendental también al honor, y estimación de su consorte. Por eso es que si los esposos rompen mutuamente la fidelidad debida, no se compensa un delito con el otro, y puede aquel apartarse, y no ésta ...". De ahí la primera sentencia que se dio a conocer en Caracas el 9 de julio de 1791 y que contemplaba el destierro de Josefa Lovera al Pueblo de Santa Lucia donde debía guardar "perpetua retención", sentencia que se cambió un año después por el depósito en casa de unos parientes. El tribunal recomendó sin embargo que Don Martín contuviera sus depravadas costumbres y siguiera mejor los Dogmas de la Ley Santa.

Una vez sentenciada la causa de divorcio perpetuo, Don Martín de dio cuenta de que su esposa había cumplido con sus ejercicios espirituales y conseguido boleta de certificación de los mismos, y seguía viviendo de casa en casa, por lo general en la parroquia de Altigracia (lugar de residencia de la elite mantuana), con sus esclavos y su familia (sus "hijos espurios" según Don Martín). Siguió por lo tanto reclamando la reclusión de la ilustre y algo intocable mantuana pecadora, sentencia que obtuvo en 1796 pero que nunca se llegó a ejecutar¹⁸.

Pasión y honor, al igual que las solidaridades femeninas, y herencias familiares, son asimismo los ingredientes de la causa de divorcio que siguió en 1793 Luis José Loreto de Silva contra su legítima mujer María Josefa Ascanio. Cuando el alcalde lo manda a llamar en octubre de 1793 para que se reúna con su mujer, el interesado protesta aludiendo a su "honor" mancillado, a los "desórdenes" de su casa que incluyen unas fugas de esclavos protegidos por su ama ... Refugiada en casa de su tía María Manuela (María Josefa quedó libre de elegir "refugio" en la casa que le conviniera),

¹⁷ Sobre el particular, véase el estudio (a partir de documentos distintos a los que utilizamos en este trabajo) realizado por Dora DAVILA, "Se tiraban fuertemente al honor. La separación de dos aristócratas a finales del siglo XVIII venezolano", en *Quimeras de amor, honor y pecado en el siglo XVIII venezolano* (coord. E. PINO ITURRIETA), Caracas, Planeta, 1994, pp. 67 y ss.

¹⁸ Citado por D. DAVILA, Op. Cit., p. 76.

María Josefa denuncia a ese respecto las "violencias" cometidas no sólo por su marido sino también por el alcalde, por haber encarcelado éste a una de sus esclavas y ... aliadas. Amparándose en su estatuto de aristócrata (mantuana), se queja amargamente de que el referido alcalde atropelló los "fueros de una mujer casada y de buen nacimiento contra quien no se puede tomar providencias de oficio, ni a pedimento de otra persona que no sea el marido en materia de adulterio porque sólo éste puede acusar ...". Separado de su mujer desde hacía cuatro años, Loreto era conocido como "disipador de los bienes de ésta". Amén de los "disgustos" que había creado, "conspirando" contra la vida de su mujer, y "por mal divertido con una criada"¹⁹.

El honor reivindicado y la identidad criolla: las pardas virtuosas y limpias de "toda mala raza"

Tales son en efecto las protagonistas del conflicto que se desarrolla en el año 1787 en una pequeña ciudad de la Capitanía General de Venezuela, Carora, que apenas contaba unas 5 000 almas, conflicto que participa de un complejo sistema de representación social en el cual los elementos de definición socio-étnica descansan en una multiplicidad de variables y criterios, del "color" hasta la ocupación, pasando por el comportamiento, el lugar de residencia (importancia del "pueblo", en cuanto elemento definitorio de una respetabilidad), las normas de sociabilidad, la mirada del otro, o la integración de un conjunto de valores (aquí, los del grupo dominante)..

El pretexto a la eclosión de este conflicto, jurídicamente hablando, lo constituye la presencia de un juez receptor de residencia. Está en tela de juicio la actuación del alcalde mayor de segunda elección de la ciudad de Carora, Jacinto Gutiérrez, encausado por tres vecinas de la pequeña ciudad, las hermanas Francisca Resalía, Antonia Ignacia y María Dionisia Alvarez de Rojas. Como lo atestiguan las actas de la visita, la conducta reprobable de este personaje había consistido en cuestionar durante el año 1784 - período durante el cual ejerció el cargo de alcalde - el honor de las interesadas, que desmejoraron de la categoría socio-étnica a la que estimaban pertenecer ya que el alcalde se rehusó a utilizar en su caso el distintivo de Doña. Aplicado a los mantuanos en las primeras décadas de la vida colonial y, conforme vamos avanzado en el siglo XVIII y que cobró fuerza de ley la costumbre local y las prácticas efectivas de los magistrados, juristas, autoridades civiles y habitantes de la Provincia, el uso de este distintivo se generalizó más adelante para las personas blancas.

Las tres hermanas le reprochan al alcalde el "haber gravemente injuriado [su] honor denegando[les] el justo, debido y honorífico tratamiento de "Don" correspondiente por estilo y costumbre con fuerza de ley a todas las personas de sangre limpia ..."; piden por lo tanto que se les de reparación de esta afrenta a su honor y estatuto social: "indemnizarnos de la mala nota de mulatas con que injustamente se pretendía oscurecer nuestro claro origen". Si bien nunca se comprobó con la debida exactitud el origen noble de las tres mujeres - pretendían descender de familias "de primera nobleza y mejor distinción de esta Ciudad y la de Trujillo", lo que se confirmó solamente para el padre de ellas - las hermanas no dejaron de referirse a "todos los honores y preeminencias" contemplados por ... las leyes de Toro y al tratado del jurista Solórzano Pereira, la Política indiana. Semejantes referencias adelantadas por

¹⁹ Archivo General de la Nación (Caracas, AGN) Disensos y Matrimonios, LXX.

las vecinas de una pequeña ciudad, probablemente pardas de origen aunque de color muy blanco, no deja de asombrar y plantea indudablemente la cuestión del acceso de las mujeres a este tipo de conocimientos y a la educación en general, y de la precisión de su argumentación (tuvimos la oportunidad de estudiarla detenidamente en otra oportunidad. Hay que recordar en este aspecto cuan desigual resultaba ser el acceso de las mujeres a la educación (recordamos que las esclavas negras estudiadas por E. Troconis de Veracochea no tenían derecho de aprender a leer ni a escribir, por considerar los amos que se podrían volver "levantiscas"), una dificultad que subrayó Francisco Depons durante su viaje por Venezuela, exceptuando sin embargo a los suntuosos conventos caraqueños y al primer Colegio de Niñas Educandas fundado a fines de siglo²⁰.

Las hermanas insisten en este aspecto en el perjuicio que resulta para ellas en términos de honor, e incluso de "linaje", refiriéndose por otra parte a la "honra" que las distingue de los "pardos y gente plebeya":

" ... en un tiempo como el presente en que por práctica y estilo universal de toda esta Provincia se da aquel tratamiento de honor y aun está mandado dar a todas las personas de sangre limpia (...) como un característico distintivo que sirve de dar a conocer las personas blancas, distinguiéndolas de los pardos y mulatos de tal universal aceptación que ya el negárselo a una persona es lo mismo que decir se mezcla con estas razas y verificarse su denegación en una causa ...".

De ahí los repetidos intentos por lavar esta afrenta, "indemnizar nuestro linaje de aquella nota" según la expresión de las hermanas y los términos utilizados por las interesadas para calificar o mejor dicho descalificar la actuación del alcalde, y denunciar el perjuicio que les trajo: "agravio", "desprecio", "injuriosa nota", "injuria de mayor gravedad", "perjuicio", "vilipendiosa injuria", "malicia", "delito", "malevolencia" ... De ahí también la apremiante necesidad de este pleito e incluso del escándalo creado en esa oportunidad ("lo ruidoso y escandaloso del mismo pleito"), ya que la nobleza y la integridad reivindicadas por las hermanas eran por esencia notorias y de público conocimiento. La reparación tenía que ser por lo tanto de la misma naturaleza ... Además, por ser el perjuicio experimentado conocido de todos, resultaba imprescindible remediar a esta situación a sabiendas de toda la ciudad: denunciando en particular el poco caso que hacía el alcalde de sus deberes de justicia y los motivos de orden personal que le habían dictado su comportamiento.

Consideradas sin embargo como "personas blancas de buena estimación" por el vecindario, las tres hermanas fueron efectivamente amparadas en su estatuto de mujeres blancas por decisión del ministro Francisco de Olmedilla (Caracas, 16/X/ y 26/XI/1784), pero la ambigüedad del caso y de las referidas prácticas hicieron que se mantuvieron las reservas respecto a su origen noble, insistiendo sin embargo el juez en el riesgo que comportaba para el orden público la actitud intransigente ostentada por el alcalde, a lo cual contestaron las aludidas lo siguiente:

²⁰ El análisis detallado del caso figura en: F. LANGUE, *Les identités fractales: honneur et couleur dans la société vénézuélienne...* Op. Cit. Academis Nacional de la Historia (Caracas), Criminales: Francisca Rosalía, Antonia Ignacia y María Dionisia Alvarez de Rojas al juez receptor de residencias, Carora, 7 / IX / 1878; sobre el acceso de la mujer venezolana a la educación, véase Ildefonso LEAL, "La educación de la mujer en el época colonial venezolana", en *La mujer en la historia de Venezuela...* Cap. VI y el excelente estudio de Elina LOVERA REYES, "Las mujeres y la Iglesia en los tiempos coloniales", Cap. VII.

" ... en cuanto a que no se nos declaró por hidalgas fue por que no habiendo girado a más nuestra intención que a purgarnos de la mancha de mulata que se nos imputaba sin pretensión de hidalguía ..."

Esta reivindicación del uso del distintivo de Don/Doña no es nada aislada. Semejantes reclamos se van multiplicando en las últimas décadas del siglo XVIII, reforzados por la promulgación de la Real Cédula de Gracias al sacar (1795) que permite el "blanqueamiento" de no pocos pardos acomodados. Muy confusa resultaba ya la situación, por el grado de mestizaje alcanzado por la sociedad colonial venezolana, hasta tal punto de que el obispo Martí había recomendado, durante su visita pastoral, que se suprimieran de los libros parroquiales las menciones de tipo étnico. En una situación intermedia quedaban en efecto los llamados blancos de orilla (blancos pero pobres, sin estatuto social o fortuna relevante ...) y los pardos acaudalados. En este sentido, las reclamaciones de estas mujeres, tanto de las blancas de orilla como de la pardas, llegan a ser bastante similares en sus planteamientos. Teniendo en cuenta el hecho de que, en el caso de las mujeres impera de manera sistemática la siguiente dualidad en la preservación de su honor (no tanto de su honra, fundada en circunstancias eminentemente personales o sea de su comportamiento) y por lo tanto del estatuto social soñado o esperado: el género (ser mujer) y el color, o mejor dicho una suerte de "limpieza de colores" ... El honor, tal como lo reivindica el hombre de la Colonia, o los miembros de su familia, tiene que ver de manera casi exclusiva con el adulterio (comprobado o no) de que acusa a su mujer. Ahora bien, no son tan frecuentes los documentos que relatan semejantes trances, a la diferencia de lo que sucede con las mujeres, más propensas, ellas mismas o sus padres, a intervenir en caso de darse un prejuicio para su honor, en situaciones tan diversas como raptos (consentidos o no), promesas de matrimonio sin cumplirse, estupro, relaciones ilícitas o cualquier afrenta a su integridad moral o personal.

Paradójicamente, es un hombre quien va a tener la palabra final de este trabajo, en cuanto nos proporciona una aproximación particularmente realista y precisa a la vez al tema del honor en el conjunto de la sociedad colonial. En 1794, se inicia, siempre en la pequeña ciudad de Carora, un juicio en contra de Nicolás José Gallardo, por delito de concubinato con María Rosa Suárez su sobrina. Las circunstancias, el parentesco (de 4º grado) que une a los dos pecadores, llevan a Nicolás Gallardo a la cárcel, por la denuncia que del asunto hicieron dos vecinos de la ciudad, que tenían "pleito" con el referido Gallardo, especialmente uno que estaba interesado en un "predio" de que el acusado era dueño en las inmediaciones de la ciudad. En esto, no difieren mucho de la mayoría de los juicios entablados por "mala vida" y otras transgresiones, lo mismo que las acusaciones siempre se pueden relativizar por el origen mismo de las denuncias. ¿Cierto o falso? Nos nos corresponde indagar aquí acerca de la naturaleza de estas denuncias, de su veracidad supuesta o cuestionada, o de lo "imaginario" del asunto como lo describe el procurador, pero llama la atención el comentario que del hecho hizo el preso en un escrito dirigido al Gobernador Capitán General, subrayando lo "infundado de las testificaciones":

" ... como el honor es una pasión honrosa, que depende del buen concepto de los hombres, no necesita de otros opúsculos para su falencia, sino que cualquiera de vulgo ignorante, novelero, y desatinado, haciendo concepto contrario o porque propende a la detracción, suelte sólo una palabra que damnifique aquel buen crédito, y cata aquí, que el que lo tenía de justo por muchos años, en una hora si hay copia de gente, en quienes propárganse aquella mala voz, lo transforme en demonio, porque aun en los hombres más proveyectos, y justificados, tiene lugar

la creencia de lo que suena mal contra los prójimos, y era preciso el mérito de un San Lorenzo el Español para el milagro con que depuso el Santo Padre el concepto que había hecho sobre su constancia en las parrillas del martirio, porque tan prontamente se difunde una voz mala, como un costal lleno de plumas vaciado a todo el aire, que por eso es de las culpas más graves en la presencia de Dios, y en la estimación del mundo la detracción, e irremisible en el Supremo Juicio, y por lo común, que está en los hombres, tienen prevenido las Leyes, que en semejantes asuntos no se proceda de ligero sino con una prueba muy perspicua ..."²¹

No tuvimos la oportunidad de encontrar la sentencia final. En 1791, Gallardo seguía preso, a pesar de los testimonios que se habían presentado a su favor, y que hacían hincapié en su "religiosidad notoria", su buena conducta y reputación y subrayaban el hecho de que sólo mantenía a la madre de la doncella y se conformaba con visitar a unos vecinos de las dos mujeres ...

A modo de conclusión

Está por demás indicar que los lugares y acontecimientos aquí descritos corresponden a unas situaciones históricas determinadas que no dejan de tener alguna que otra repercusión o eco en la vida de hoy. Las quejas presentadas por las mujeres se prestan en efecto a dos tipos de lecturas: la primera contempla la participación de la palabra individual, su adecuación a la situación conflictiva creada o asumida jurídicamente, y por otro lado, su función propia. Lo que nos lleva a considerar por otra parte a quienes tengan la autoridad de decir y de opinar sobre el caso y la violencia cotidiana experimentada por las interesadas, ya sea en el orden físico-material o bien en lo simbólico, quienes reprimen, castigan o tienen facultad de perdonar: jueces, sacerdotes. Se plantea por consiguiente el problema del uso de la palabra - en no pocas oportunidades se pone en tela de juicio la palabra de los hombres, que sean seductores, jueces o ministros -, de la interacción de las mismas, de la herencia conceptual o lingüística incluso que subyace en las mismas (ciertos expedientes no dejan de recordar en este aspecto, por el vocabulario utilizado, situaciones y debates propios del ... Siglo de Oro español) pero también la problemática sumamente actual y movедiza de la construcción de las categorías sociales y de la conformación de nuevas formas de alteridad.

En este sentido, la atención prestada al lenguaje formalizado por estas mujeres, de la parda a la mantuana, al discurso de las mismas y a la interpretación de un Nicolás Gallardo permite evadir la visión puramente exterior de la historia, y más cuando se trata de grupos marginales o actores sociales marginalizados (siendo en parte ésta la situación de la mujer en los tiempos coloniales, por lo menos debido a la "fragilidad" que se le achaca), en su propio contexto o por la interpretación de ahora. Partiendo de los individuos, de estudios de casos significativos insertos en un panorama social contrastado, reconstituyendo su recorrido social y tratando de reconstruir sus opciones o elecciones propias, el historiador de hoy levanta no pocas interrogaciones acerca de estos testimonios vivenciales, del funcionamiento de una sensibilidad colectiva y de un imaginario colectivo en su vertiente femenina, y en última instancia, acerca del modo de formación de su identidad social criolla.

²¹ ANH, Civiles, 1794; Nicolás José Gallardo al Gobernador, Carora, 22 / III / 1785.